



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Resolución No. 1532

16 NOV. 2001

“Por la cual se crea el Comité de Inventarios”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE “D.A.M.A.”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 308 de 2001, y

CONSIDERANDO :

Que mediante resolución No. 753 del 26 de Agosto de 1997, se creó el comité de inventarios del DAMA, expedida con base en lo dispuesto en la resolución No. 989 de 1995 de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que mediante resolución No. 001 de 2001, el contador general de Bogotá, adoptó el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes de los entes públicos del Distrito Capital, resolución que derogó la resolución No. 989 de 1995.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución No. 001 de 2001, el manual debe ser aplicado por todos los organismos y dependencias de la Administración Central, entre ellos el DAMA.

Que en atención a lo previsto en el numeral 2.3.3.1 del capítulo 2 del manual mencionado, se debe crear un comité que coordine, planifique y apoye en su gestión al responsable del almacén y bodega, comité que estará conformado por un grupo multidisciplinario que tendrá a su cargo las decisiones relacionadas con la materia.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el manual referido, se hace necesario disponer la creación de un nuevo comité, reglamentar su funcionamiento y derogar la resolución No. 753 de Agosto 26 de 1997.



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Resolución No. 11532

“Por la cual se crea el Comité de Inventarios”

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Crear el Comité de Inventarios del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios :

- a. El subdirector administrativo y financiero o quien haga sus veces.
- b. Un funcionario responsable del almacén, quien ejercerá la secretaría técnica
- c. El profesional especializado que ejerce la función de contador público de la Entidad.

PARAGRAFO : El comité podrá invitar en casos especiales a funcionarios, que considere necesarios para que aporten elementos de juicio, para cumplir con los objetivos de su competencia, quienes sólo podrán emitir opiniones técnicas o profesionales sobre el asunto o materia en discusión, pero no votaran al momento de tomar decisiones. Las decisiones del comité de inventarios se adoptarán por mayoría simple-

ARTICULO SEGUNDO : El comité se reunirá ordinariamente de acuerdo con las exigencias del Departamento, y extraordinariamente por la necesidad de dar solución a requerimientos hechos por los organismos de control, por potestad del representante legal de la entidad o cuando el subdirector administrativo y financiero convoque para atender asuntos de urgencia.

La asistencia a las reuniones de este comité es de carácter obligatorio y no delegable, salvo en los casos expresamente autorizados y serán convocadas por el subdirector administrativo y financiero de la entidad, a través del secretario técnico del mismo.

Las recomendaciones, conceptos y decisiones del comité de inventarios serán emitidas y consignadas en el acta que suscriban sus miembros en cada reunión, la que se constituye en la base y el soporte fundamental de todos los trámites y gestiones que se adelantes a través de este

ARTICULO TERCERO : Son funciones del comité de inventarios, las siguientes :

- 1. Diseñar los mecanismos y acciones requeridas para la realización de los inventarios físicos de la entidad.
- 2. Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, previo análisis y presentación de las investigaciones y estudios

Handwritten signatures and initials



Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Resolución No. 11532

“Por la cual se crea el Comité de Inventarios”

correspondientes, dentro de los cuales se podrán contemplar factores como : resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, costos de bodegaje, estado actual y funcionalidad, entre otros.

3. Analizar y conceptuar sobre los resultados arrojados por los análisis y avalúos técnicos realizados el interior o exterior de la entidad en materia de reclasificación de bienes, determinación del catálogo de elementos, entre otros, que permitan claridad en la administración de estos.
4. Gestionar las acciones requeridas para realizar la valuación de aquellos bienes que lo requieran, a partir de consultas técnicas, comerciales, contables, de personal experto, entre otros, y si en algún caso lo amerita, podrá ser citado a reunión un representante de los peritos.
5. Analizar las características y comportamiento de los bienes de la entidad y demás factores que considere necesarios, para determinar la reclasificación de bienes devolutivos a bienes de consumo cuando haya lugar.
6. Las demás que le asignen las leyes, acuerdos o decretos o los procedimientos internos diseñados en la entidad.

ARTICULO CUARTO : La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 753 de Agosto 26 de 1997, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 13 de NOV, 2001

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
 Directora

Elaboró y proyectó : Doris Ribero L.
 Hernando Reyes D.
 Revisó : Mary Luz Martínez C.
 Aprobó : María Carmenza Giraldo Salazar.

[Handwritten signature]